



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO RESOLUCION 0054 DEL 4 MARZO DE 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO MAYO 7 DE 2020

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de resolución 0054 de MUNICIPIO DE CALARCA NIT: 890000441-4

HACE SABER:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT No. 890.000.441-4"

ORDEN DE TRASLADO Y DISTRIBUCION DE DOCUMENTOS:

Se ordena realizar la distribución de las copias de la actuación administrativa, según lo dispuesto en la misma, y correr traslado con todas las actuaciones acopiadas durante las diligencias de notificación, ejecutoria y distribución a la **SUBGERENCIA DE COBRANZAS**, para que se incorporen al respectivo expediente y se continúe con el trámite pendiente

OBSERVACIONES:

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día 04 de julio de 2019, profesional grupo de apoyo notificaciones.

A folio 13 y SADE No. 000735 de fecha 23 de agosto de 2019 del expediente reposa oficio remitido por parte de la Subgerencia de Cobranzas al Municipio de Calarcá Quindío con referencia requerimiento de cobro persuasivo.

Que en mérito de lo expuesto:

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del Departamento del Valle del Cauca y a cargo del deudor **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT No. 890.000.441-4**, por la suma de **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$61.600.00) M/CTE**, más los rendimientos financieros que generaron esos recursos, durante el tiempo que tuvieron depositados en sus cuentas.

SEGUNDO: Ordenar la investigación de bienes inmuebles y muebles de propiedad del deudor **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT No. 890.000.441-4**, para que una vez identificados se embarguen, secuestren y rematen.

TERCERO: Ordenar el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en Cuentas Corrientes, de Ahorros, Certificaciones de Depósito o Títulos representativos de valores u otros que posea el deudor **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT No. 890.000.441-4**, de los establecimientos financieros o bancarios que a continuación se relacionan: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BBVA, BANCO COLPATRIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DE COLOMBIA, BANCO HSBC, BANCO COOMEVA, BANCO FARABELA, BANCO HELM, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO CORBANCA, BANCO BANCAMIA, BANCO CITIBANK, BANCO PICHINCHA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO PROCREDIT**, a efectos de que procedan a la consignación de los dineros producto de esta medida, en forma diaria en la cuenta No. 76001919500-2, del Banco Agrario de Colombia, Depósitos Judiciales, Titular **DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – COBRO COACTIVO** con NIT 890.399.029



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

RESOLUCION N° 1.120.40.10-58 - 0054
(MARZO 04 DE 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO Y SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT No. 890.000.441-4"

Parágrafo Primero: La medida de embargo se limita a la suma de \$123.200.00 pesos m/cte., de conformidad con el art. 838, del E.T.N.

Parágrafo Segundo: De conformidad con la ley las entidades financieras, deberán abstenerse de embargar y retener de las cuentas bancarias y depósitos judiciales dineros que tengan **RESTRICCIÓN LEGAL**.

CUARTO: Notificar el presente acto administrativo personalmente al ejecutado, **MUNICIPIO DE CALARCA QUINDIO IDENTIFICADO CON NIT No. 890.000.441-4**, previa citación por correo certificado dirigida a su domicilio ubicado en la carrera 24 No.39-54 en Calarcá Quindio teléfono 7421110 en Calarcá Quindio, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes de la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo conforme lo dispuesto en el artículo 826, concordante con el Artículo 565 del Estatuto Tributario.

QUINTO: Advertir al deudor (es) que dispone (n) de quince (15) días después de notificada esta providencia para cancelar la(s) deudas para lo cual debe comparecer a la Subgerencia de Gestión de Cobranzas, ubicada en el primer piso de la Gobernación del Valle, teléfono: 620-00-00, ext.: 1916 – 1971, a efecto de reclamar la liquidación de los intereses de mora o la respectiva actualización de la sanción, si es el caso, para el pago total de la obligación o proponer las excepciones legales que estime (n) pertinentes, conforme al Artículo 831 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Librense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE EYNER OROZAGA CALDON
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 7 Mayo de 2020.

El funcionario,

SANDRA YANNETH RUEDA SILVA
Profesional Universitaria

Fecha para desfijar el aviso 15 Mayo de 2020.
Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo